

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA Y LA UNIVERSIDAD DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante el **Convenio**), que celebran, de una parte, el **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA**, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, el señor Hugo Ramiro Gómez Apac, identificado con DNI N° 10419549, (en adelante, el **OEFA**); y de otra parte, la **Universidad de Piura**, con RUC N° 20172627421, con domicilio legal en la Avenida Ramón Múgica N° 131, Urbanización San Eduardo, del distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Rector, el Doctor Sergio Antonio Balarezo Saldaña, identificado con DNI N° 02622272; (en adelante, la **UDEP**); en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

El **OEFA** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, que constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29325, modificada por la Ley N° 30011, y tiene la responsabilidad de asegurar que las personas naturales o jurídicas cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental de nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

El **OEFA** ha creado la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCEFA, con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.

LA UDEP es un sujeto de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 17040, del 12 de junio de 1968. Sus fines son la enseñanza universitaria, la promoción y difusión de la investigación científica y tecnológica en todos los campos, la preparación profesional de los alumnos, así como la promoción de una labor de extensión universitaria en beneficio de la comunidad. Se rige por la Constitución; la Ley Universitaria, sus Estatutos y Reglamentos.

El **OEFA** y la **UDEP** en forma conjunta se entenderán como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

El **Convenio** se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
 - Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.
 - Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y crea entre otros al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039.
 - Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD, que crea la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCFEA.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA FINALIDAD

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el interés que motiva la celebración del **Convenio** es la cooperación entre ambas instituciones con el fin de coadyuvar en la protección del ambiente, a través de la implementación de la RUCFEA.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS OBJETIVOS

El **Convenio** tiene los siguientes objetivos:

- 4.1 Implementar acciones y mecanismos de capacitación, formación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos poblaciones asentados en zonas de alta conflictividad socioambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.
- 4.2 Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de los alumnos de las facultades y carreras profesionales ofrecidas por la **UDEP**, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.
- 4.3 Promover el diseño, la implementación e inclusión de cursos, programas, seminarios, talleres, cátedras, como parte de la malla curricular de los estudios de pre y post grado, cuando corresponda.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- 5.1. El **OEFA** se compromete a lo siguiente:
 - 5.1.1. Realizar acciones de formación y capacitación en materia de Fiscalización Ambiental dirigidas a los estudiantes de la **UDEP** que participen en la RUCFEA.

- 
- 
- 5.1.2. Brindar el apoyo necesario a la **UDEP** para la organización de las actividades de capacitación que se realicen en el marco de la RUCFEA.
 - 5.1.3. Entregar a la **UDEP** cinco (5) ediciones de las publicaciones realizadas por el OEFA, para el uso de la comunidad universitaria.
 - 5.1.4. Brindar el reconocimiento institucional a las autoridades, docentes y estudiantes de la **UDEP** que hayan participado en la RUCFEA.
 - 5.1.5. Asumir con recursos propios, conforme a su presupuesto, con los aportes de instituciones extranjeras o nacionales de cooperación internacional, los gastos necesarios para el desplazamiento de los estudiantes hacia los lugares donde se realizarán las capacitaciones en el marco de la RUCFEA.
 - 5.1.6. Difundir las actividades de la RUCFEA a través de distintos medios de comunicación, tales como internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.



5.2. La **UDEP** se compromete a realizar lo siguiente:

- 
- 
- 5.2.1. Organizar y difundir las actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental a favor de la ciudadanía en general.
 - 5.2.2. Monitorear las acciones de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realizan sus estudiantes en el marco de la RUCFEA.
 - 5.2.3. Seleccionar a los estudiantes que participarán en la implementación de la RUCFEA tomando en cuenta su interés, vocación de servicio y liderazgo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.
 - 5.2.4. Coadyuvar en la capacitación a los estudiantes seleccionados para participar en la RUCFEA.
 - 5.2.5. Elaborar informes anuales sobre los resultados de la implementación de la RUCFEA.
 - 5.2.6. Facilitar, de acuerdo a su disponibilidad, los ambientes de la universidad, como son: auditorios, aulas, laboratorios, plantas pilotos, centros de investigación, entre otros, para las actividades a realizar en el marco del **Convenio**.
 - 5.2.7. Promover facilidades de pago, tarifas preferenciales y/o becas (sujeta a la actividad y disponibilidad) para el personal del OEFA, con la finalidad de que participen en cursos, conferencias, talleres u otra actividad de capacitación vinculada al derecho ambiental, gestión pública u temas afines.

CLÁUSULA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del Convenio.

Ambas partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso,

rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

Asimismo, ambas partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales que hubieren podido conocer con motivo de la ejecución del presente Convenio. En todo caso, los empleados de las partes que tengan acceso a datos personales, estarán obligados a guardar secreto respecto de los mismos.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

7.1 Para la ejecución del **Convenio** solo se requiere remitir una comunicación, a través de oficio u otra documentación similar, en el que se especifiquen las actividades y los compromisos que una de las partes solicite a la otra.



7.2 Las partes designan como Coordinadores Institucionales, responsables de gestionar la respectiva implementación del convenio, al señor(a) Antonio Abruña Puyol, con DNI N° 02860087, por parte de la **UDEP** y, a la señora Allison Adriana Aurelia Asencios Fortes, con DNI N° 41214532, Coordinadora General de Difusión en Fiscalización Ambiental, en ejercicio de su cargo y, en el caso que se retire de la institución, el **OEFA** se reserva el derecho de designar a otro coordinador para el seguimiento del **Convenio**, previa comunicación a la Universidad.



CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto del **Convenio**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada Institución.



CLÁUSULA NOVENA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el **OEFA** y la **UDEP** declaran expresamente que el **Convenio** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que se suscribe el mismo y tiene una vigencia de dos (02) años, pudiendo ser renovado por periodos iguales de tiempo, a pedido de **LAS PARTES**, con una comunicación de cualquiera de ellas con una anticipación de sesenta (60) días previos al término de su vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del **Convenio**, así como su prórroga, de ser el caso, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de la Adenda respectiva, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del **Convenio**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de **LAS PARTES** será causa de cancelación del convenio, para lo cual se deberá poner en conocimiento de **LAS PARTES** previa comunicación escrita y anticipada de treinta (30) días calendarios, al domicilio legal correspondiente. La cancelación del **Convenio**, no deberá afectar la culminación de las actividades en ejecución ya pactadas o que se encuentren en ejecución de los programas que se deriven de cada convenio específico que se constituyan entre las partes, cuando el **Convenio** se dé por concluido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución del **Convenio** será resuelto de manera amistosa mediante entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de Agosto del 2015.



Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA



Sergio Antonio Balarezo Saldaña
Rector
Universidad de Piura